

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 47 de 2009, en los que han sido partes el ministerio fiscal, y como implicados agentes de Policía Nacional números 99.510 y 101.753, en calidad de denunciados, y don William Sherif, en calidad de denunciado.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don William Sherif de la falta contra los intereses generales de que venía acusado, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don William Sherif, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/13.805/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

#### EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 33 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés (Madrid), a 12 de febrero de 2008.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 33 de 2008, seguidos por la falta de amenazas, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; don César Domínguez Torres, como denunciante, y don Ralph Jeff U. C. Odueze, como denunciado.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ralph Jeff U. C. Odueze, como autor de una falta de amenazas, a la pena de diez días de multa, con una cuota de 1,20 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso

de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ralph Jeff U. C. Odueze, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 14 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/13.229/09)

### JUZGADOS DE LO PENAL

#### JUZGADO NÚMERO 1 DE ZAMORA

#### EDICTO

Don Emilio Vega González, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo penal de Zamora.

Hago saber: En fecha 30 de enero de 2009 se ha dictado sentencia número 17 de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Vistos en juicio oral y público los autos número 201 de 2008-PA, número 56 de 2006, procedentes del Juzgado de instrucción número 1 de Zamora, seguido por un presunto delito de hurto contra don Florín Stanescu, natural de Braila (Rumania), nacido el día 16 de enero de 1988, hijo de Ión y de Argentina, representado por el procurador señor Lozano de Lera y asistido de letrado, en cuyo proceso ha sido parte el ministerio fiscal en el ejercicio de la acusación pública,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al acusado, don Florín Stanescu, como autor criminalmente responsable de un delito continuado de hurto, ya definido, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de prisión de ocho meses con la accesoria legal de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y al pago de las costas derivadas de este juicio.

Para el cumplimiento de la pena privativa de libertad se le abona el tiempo que haya estado privado de libertad por esta causa y no haya sido de abono en otras.

Y para que sirva de notificación en forma al acusado se extiende la presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del último domicilio conocido del acusado, haciéndole saber que dicha sentencia no es firme y contra ella podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado de lo penal dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Dado en Zamora, a 3 de abril de 2009.—El magistrado-juez de lo penal (firmado).

(03/14.124/09)

### JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana María Noriega Tamboleo, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Ángel Rubio del Río, magistrado-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de los de Madrid, en el procedimiento de autorización de entrada a domicilio, tramitado en este Juzgado con el número 1 de 2009, a instancias de la Comunidad de Madrid, contra doña Vanesa Barbero del Río y don Maati Zitooni, se ha dictado providencia en el día de la fecha, acordándose la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las siguientes resoluciones, al objeto de su notificación a las partes recurridas:

#### Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez don Ángel Rubio del Río.—En Madrid, a 16 de enero de 2009.

El anterior escrito del letrado de la Comunidad de Madrid solicitando autorización judicial para entrar en la vivienda sita en la avenida Cerro de la Curia, número 12, de Las Rozas de Madrid (Madrid), de la cual es propietaria doña Vanesa Barbero del Río y don Maati Zitooni, regístrese en el libro de autorizaciones judiciales.

Fórmese el correspondiente expediente para tramitar la referida solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta resolución al titular del domicilio a fin de que manifieste lo que estime oportuno en el plazo de cinco días.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.—El magistrado-juez de lo contencioso-administrativo, don Ángel Rubio del Río, firmado y rubricado.—La secretaria judicial, doña Ana María Noriega Tamboleo, firmado y rubricado.

#### Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez don Ángel Rubio del Río.—En Madrid, a 31 de marzo de 2009.

Dada cuenta, por examinadas las anteriores actuaciones y visto su contenido, constando haber resultado negativas las diligencias de notificación de la resolución de fecha 16 de enero de 2009 a los demandados, doña Vanesa Barbero del Río y don Maati Zitooni, y desconociéndose su actual domicilio, procédase a la notificación de dicha resolución, así como de la presente, por medio de edictos, y a tal fin, fíjense en el tablón de anuncios de este Juzgado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y cumplido dicho trámite se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que

contra la misma cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Lo acuerda y firma su señoría, doy fe.—El magistrado-juez de lo contencioso-administrativo, don Ángel Rubio del Río, firmado y rubricado.—La secretaria judicial, doña Ana María Noriega Tamboleo, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los recurridos, doña Vanesa Barbero del Río y a don Maati Zitooni, de las anteriores resoluciones, expido el presente.

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.180/09)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria de lo social del número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Vladimir Timofeyev, contra don Francisco Javier Fontela Martínez, “Construcciones y Obras Lagos de Calanda, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 657 de 2009, se ha acordado citar a “Construcciones y Obras Lagos de Calanda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo de 2009, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones y Obras Lagos de Calanda”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.963/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria de lo social del número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a

instancias de don Eusebio Martín Calvo, contra “Construcciones y Obras Lagos de Calanda, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 684 de 2009, se ha acordado citar a “Construcciones y Obras Lagos de Calanda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo de 2009, a las diez treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones y Obras Lagos de Calanda”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.841/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Nicanor Jiménez Cordero y don Tomás Ramos de la Cruz, contra “Cercha 42, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 536 de 2009, se ha acordado citar a “Cercha 42, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo de 2009, a las nueve y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramen-

te perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Cercha 42, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.074/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Julián Karol Wesoloski, contra “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 423 de 2009, se ha acordado citar a “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de octubre de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.226/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Álvaro Ordax Pelazas,